

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00010-00
Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-DE OFICIO
Accionante:	CELEDONIO CARVAJAL PEÑA
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -
Asunto:	AUTO DA POR CUMPLIDO FALLO

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al trámite de verificación de cumplimiento del fallo de tutela de la referencia, adelantado de oficio por parte de este Juzgado.

Mediante fallo proferido por este Despacho el **27 de enero de 2021**, se ordenó:

“(…)

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición del accionante **CELEDONIO CARVAJAL PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.830.054, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al **PRESIDENTE de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, o a quien corresponda, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a emitir respuesta de fondo la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial, formulada el **20 de agosto de 2020** por la apoderada del señor **CELEDONIO CARVAJAL PEÑA** y, reiterada el **15 de octubre del mismo año**, o en su defecto, de no cumplirse con las exigencias legales para resolver definitivamente sobre la misma, previamente se imparta el trámite a que haya lugar para que se resuelva en el término de ley, debiendo comunicar y/o notificar en debida forma la decisión adoptada al accionante y/o a su apoderada.

TERCERO: INFORMAR al Despacho por el medio más eficaz, al vencimiento de dicho término, por parte de la entidad accionada, del cumplimiento de la anterior orden, remitiendo los soportes documentales que acrediten las acciones desplegadas para tal fin.

(…)”

En virtud de lo anterior, a través de oficio del 5 de marzo de 2021 remitido vía correo electrónico a este juzgado en esa fecha, la Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el fallo judicial proferido por este despacho el 27 de enero de 2021,

esa entidad emitió la Resolución SUB 56868 del 3 de marzo de 2021, mediante el cual dio respuesta a la petición radicada por el accionante.

A través de auto del 6 de septiembre de 2021, se ordenó al Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –, allegara constancia de la notificación de la Resolución SUB 56868 del 03 de marzo de 2021.

Con oficios allegados al correo electrónico del juzgado el 8 de septiembre de 2021, la Directora de Acciones Constitucionales de Colpensiones, en respuesta al anterior requerimiento, allegó copia de la constancia de la notificación personal de la Resolución SUB 56868 del 03 de marzo de 2021 al señor CELEDONIO CARVAJAL PEÑA realizada el 5 de marzo de 2021

De conformidad con lo anterior, queda acreditado, que la entidad accionada cumplió la orden impartida en la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 27 de enero de 2021, lo cual se corrobora con la documentación allegada por dicha entidad, donde se extrae que COLPENSIONES, procedió a resolver la petición de cumplimiento de sentencia radicada por el accionante CELEDONIO CARVAJAL PEÑA el 20 de agosto de 2020 y, reiterada el 15 de octubre del mismo año, reconociéndole una pensión mensual vitalicia de vejez.

En consecuencia, se dará por cumplida la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 27 de enero de 2021

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la orden impartida por éste Despacho en el fallo de tutela de fecha 27 de enero de 2021, proferido dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: INFORMAR por el medio más expedito a todos los interesados lo decidido en la presente providencia.

TERCERO: ARCHIVAR por secretaría la presente actuación una vez en firme esta decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **111 de** fecha **11-10-2021**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00010

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76ff560ac930f88e277b7c434d1b3661901c7cc5b6a8bfb1993ef36176b82e
e2

Documento generado en 08/10/2021 07:16:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>